



SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Marzo 8 de 2021

**GISELLA MARIA ROSA MERCADO
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2018-00101-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ NICOLAS PEÑA MENDOZA**

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 13 de febrero de 2021 (fl. 57 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 13 de febrero de 2021 (fls. 57), por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$13.317.419,00).

Ejecutoriado este auto practicar por secretaria la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza.